


Ayudas para las inversiones no productivas en explotaciones agrícolas y ganaderas



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



La creciente preocupación por conseguir un desarrollo sostenible de la agricultura y la ganadería ha hecho necesario incentivar la realización de actuaciones que, sin dar lugar a un aumento significativo del valor o la rentabilidad de la explotación, sirvan para mejorar las condiciones agrarias y medioambientales de nuestras explotaciones.

Con este fin se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (PDR), aprobado el 20 de febrero de 2008, la medida 216, denominada “Ayudas a las inversiones no productivas”, que ha sido desarrollada mediante la Orden de 9 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las inversiones no productivas en parcelas agrícolas y ganaderas y de fomento del bienestar animal en explotaciones ganaderas (BOJA núm. 119, de 22 de junio). Esta Orden ha sido modificada por la Orden de 26 de octubre de 2010 que efectúa la convocatoria para este año (BOJA núm. 216, de 5 de noviembre).

Ayudas para las inversiones no productivas

1. Solicitud de ayuda. Plazo de presentación y documentación

- **Convocatoria 2010:** El plazo de presentación de la solicitud de ayuda será del 6 de noviembre al 7 de diciembre de 2010.

Solicitud de ayuda: La solicitud deberá constar, al menos, de la siguiente documentación:

- **Solicitud de ayuda, según Anexo VI de la Orden reguladora. En el caso de solicitar anticipo de la ayuda, deberán indicarlo en la solicitud.**
- **Memoria de actuaciones, según Anexo III de la Orden reguladora.**
- **Tres facturas pro-forma de proveedores distintos, por cada inversión que no se realice con medios propios, indicando la oferta seleccionada, y en el caso de no ser la propuesta económica más ventajosa se deberá aportar informe justificante de la elección.**
- **Salida gráfica de SIGPAC en la que se identifique claramente la zona objeto de actuación.**
- **En el caso de actuaciones subvencionables que estén supeditadas a la obtención de permiso, licencia o concesión, se deberá aportar la solicitud del permiso, licencia o concesión presentada ante el organismo competente de su resolución.**

Los impresos de solicitud se podrán obtener en la Consejería de Agricultura y Pesca, en sus Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias y en la dirección web www.juntadeandalucia/agriculturaypesca

2. Beneficiarios de la ayuda

Podrán solicitar esta ayuda los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía.

No serán beneficiarios de la ayuda los titulares de explotaciones agrarias que pertenezcan a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) que tengan un Programa Operativo en vigor entre cuyas líneas de actuación estén incluidas estas inversiones no productivas.



3. Actuaciones subvencionables y requisitos

Se subvencionarán las siguientes actuaciones y que cumplan los requisitos que se indican en el cuadro siguiente:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	REQUISITOS
Reparación de cárcavas ¹	Reparación mediante el establecimiento de estructuras de retención Dimensiones cárcava: En algún punto más de 60 cm ancho y 40 cm profundidad Pendiente igual o superior al 8%
Instalación o reparación de muros de contención ¹	Dimensión mín.: 45 cm de anchura en la base; 40 cm altura
Establecimiento de setos de vegetación para el control de la erosión ²	Disposición perpendicular a la línea de máxima pendiente Número mínimo de líneas de plantación: 2 Distancia máx. entre líneas: 1.5 m Distancia máx. entre plantas: 1 m. (arbustos); 2 m (arbustiva-arbórea) Distancia máx. entre setos: de 50 a 100 m, según la pendiente Las plantas deberán implantarse con tutores y protectores individuales
Establecimiento de setos de vegetación para diversificación paisaje y fomento de la biodiversidad ²	Distancia máx. entre plantas: 2 m (arbustos); 12 m (especies arbóreas) Anchura mínima: 1 m Las plantas deberán implantarse con tutores y protectores individuales
Establecimiento de bosques isla ²	Terrenos no cultivados o de tierra arable Superficie: mín. 150 m ² y máx. 1.500 m ² Densidad mín. plantación: 1 planta/ 15 m ² Relación entre árboles y arbustos 1:5 Las plantas deberán implantarse con tutores y protectores individuales
En ganadería extensiva³ (censo superior a 15 UGM):	
Construcción de charcas artificiales	Superficie mín.: 100 m ² Dotadas de aliviadero que desagüe a zona protegida contra la erosión
Adquisición de comederos y bebederos para el ganado	
Adquisición e instalación de estructuras permanentes para el manejo de ganado ⁴	Afianzadas al terreno con postes anclados o cimentados
Adquisición e instalación de depósitos de agua	Capacidad máx.: 50.000 litros

- 1 Estas actuaciones no se podrán realizar sobre cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas.
- 2 Deberán utilizarse especies de las detalladas en el anexo II de la orden reguladora. Las plantas autorizadas deberán proceder de un vivero autorizado, tener al menos un año de savia, incluir cepellón y tener al menos 30 cm. de altura a partir de la bolsa, estos datos deberán aparecer en las facturas del vivero autorizado. Se deberán reponer las marras al año siguiente de aquel en que se ejecuta la inversión.
- 3 La comprobación de este requisito se realizará en base a la información registrada en la base de datos SIGGAN (Sistema de Información de Gestión Ganadera) a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se consideran sistemas de producción en régimen extensivo los que estén calificados como tal en SIGGAN o, en su defecto, en función de la siguiente clasificación zootécnica de la explotación en dicha base de datos:
 - BOVINO: Se considerarán extensivas aquellas cuya clasificación zootécnica corresponde a alguna de las siguientes: REPRODUCCIÓN PARA CARNE, REPRODUCCIÓN LECHE Y CARNE, PASTOS, MONTES Y FINCAS COMUNALES, PASTOS TEMPORALES O EXCEPCIONALES, LIDIA PRODUCCIÓN, LIDIA RECRIO, REPRODUCCIÓN CARNE + REPRODUCCIÓN LIDIA, MIXTA CARNE + REPRODUCCIÓN LIDIA, RECRÍA DE NOVILLAS
 - PORCINO: Se considerarán extensivas aquellas que están clasificadas con este régimen.
 - CAPRINO: Se considerarán extensivas aquellas cuya clasificación zootécnica corresponde a alguna de las siguientes: REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE CARNE, REPRODUCCIÓN MIXTA, PASTO TEMPORAL DE TRASHUMANCIA, MATADEROS, FERIAS Y MERCADOS, INSTALACIONES DEL COMERCIANTE APROBADAS, PIF, PRECEBO
 - OVINO: Se considerarán extensivas aquellas cuya clasificación zootécnica corresponde a alguna de las siguientes: REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE LECHE, REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE CARNE, REPRODUCCIÓN MIXTA, PASTO TEMPORAL DE TRASHUMANCIA, MATADEROS, FERIAS Y MERCADOS, INSTALACIONES DEL COMERCIANTE APROBADAS, PIF, PRECEBO
 - EQUINO: Se considerarán extensivas aquellas que están clasificadas con este régimen.
- 4 Mangas, corrales, embarcaderos y estructuras para aislar zona de comederos.





4. Gastos subvencionables

Las actuaciones se podrán realizar con medios propios o externos.

En el caso de que se realicen por **medios externos**, el presupuesto de ejecución aprobado será el importe correspondiente a la actuación subvencionable reflejado en la factura pro-forma elegida (excluido el IVA). Se subvencionarán los gastos derivados de la ejecución de las siguientes actuaciones realizadas con medios externos:

- Reparación de cárcavas.
- Instalación o reparación de muros de contención.
- Establecimiento de setos de vegetación para el control de la erosión siguiendo las curvas de nivel del terreno.
- Establecimiento o implantación de setos de vegetación para favorecer la diversificación del paisaje y fomento de la biodiversidad.
- Establecimiento o implantación de bosques isla.
- Construcción de charcas artificiales.
- Adquisición de comederos y bebederos para el ganado.
- Adquisición e instalación de estructuras permanentes para el manejo de ganado.
- Adquisición e instalación de depósitos de agua.

En el caso de que las actuaciones se realicen con **medios propios** el presupuesto de ejecución aprobado se obtendrá de:

- Multiplicar las unidades de inversión aprobadas por el coste unitario.
+
- El coste del material adquirido, salvo que el coste unitario ya lo incluya.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES QUE DE PODRÁN REALIZAR CON MEDIOS PROPIOS	COSTES UNITARIOS (para actuaciones realizadas con medios propios)
Reparación de cárcavas	<p>10 €/m² de superficie de cárcava, en el caso de cárcavas de profundidad media inferior o igual a 1 metro. Importe máximo subvencionable: 1.500 €/cárcava</p> <p>20 €/m² de superficie de cárcava, en el caso de cárcavas de profundidad media superior a 1 metro. Importe máximo subvencionable: 3.000 €/cárcava</p> <p>Plantación herbácea en la cabecera: 1.5 €/m lineal de plantación (incluye el coste del material vegetal)</p> <p>Establecimiento de setos de vegetación en la cabecera: 6 €/m lineal de seto y por línea (incluye el coste del material vegetal)</p>
Instalación o reparación de muros de contención.	30 €/m ² de muro. Importe máximo subvencionable: 3.000 €/muro
Establecimiento de setos de vegetación para el control de la erosión	6 €/m lineal y por línea (incluido el coste del material vegetal)
Establecimiento de setos de vegetación para diversificación paisaje y fomento de la biodiversidad	5 €/m lineal y por línea (incluido el coste del material vegetal)
Establecimiento de bosques isla	1 €/m ² (incluido el coste del material vegetal)
Construcción de charcas artificiales	2 €/m ² en planta de charca
Instalación de estructuras permanentes para el manejo de ganado	<p>Mangas o embarcadero: 5 €/m lineal de estructura</p> <p>Corrales y aislamiento comederos: 2.5 €/m lineal de estructura</p>
Instalación de depósitos de agua	400 €/depósito



5. Cuantía de la ayuda y criterios de prioridad

La cuantía máxima de la ayuda será del 80% del presupuesto de ejecución aprobado, sin que pueda rebasar el valor de 30.000 € por beneficiario y año.

Si el volumen de ayuda solicitado supera las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación según el siguiente baremo, atendándose en primer lugar las solicitudes con mayor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible. En el caso de empate, se atenderán en primer lugar las solicitudes de menor importe.

CRITERIOS DE PRIORIDAD	PUNTOS
I. Con relación a la persona solicitante de la ayuda:	
Joven agricultor, que posea menos de 40 años y acredite el inicio de su actividad en los últimos 5 años a fecha fin de plazo de solicitudes, o en el caso de persona jurídica y/o agrupación sin personalidad jurídica que al menos el 50% de sus miembros estén en esta situación	10
Mujer, o en el caso de persona jurídica y /o agrupación sin personalidad jurídica, que al menos el 50% de los miembros sean mujeres	10
No haberse beneficiado nunca de la presente ayuda.	10
Haber solicitado en la campaña anterior alguna de las siguientes medidas agroambientales: agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente, gestión sostenible de dehesas, agricultura y ganadería ecológica y producción integrada	10
Agrupaciones informales al objeto de actuar sobre la corrección de la totalidad de una cárcava desde su cabecera	5
II. Con relación al recinto SIGPAC en el que se va a ejecutar la actuación:	
Términos municipales con dificultades naturales, zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña.	5 por recinto ¹
Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.	5 por recinto ¹
Red Natura 2000.	5 por recinto ¹
Pendiente media mayor o igual al 35%	10 por recinto ²
Cuencas vertientes a embalses de uso doméstico	10 por recinto ²
Elemento o zona de actuación declarado de utilidad pública	10
III. Con relación a la explotación de la persona solicitante:	
Explotación calificada como prioritaria en el momento de la solicitud.	10
IV. Con relación a la actuación:	
Reparación de cárcavas que incluyan actuaciones en la cabecera	5

¹ Máximo 10 puntos. ² Máximo 30 puntos.

6. Inicio de las actividades objeto de ayuda

Las actuaciones objeto de ayuda únicamente se podrán iniciar cuando, tras la presentación de la solicitud de ayuda, la Delegación Provincial compruebe sobre el terreno que no se han iniciado las inversiones y levante el correspondiente "Acta de no inicio".

7. Resolución de concesión de la ayuda

El plazo para resolver y notificar la Resolución de concesión de la ayuda será de 6 meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda. En la Resolución de concesión se reflejará el importe de ayuda concedido.

El solicitante deberá aceptar expresamente la ayuda concedida en el plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente al de la notificación de la misma. Esta ayuda será cofinanciada en un 75% mediante el FEADER

8. Anticipos de la ayuda

Si se solicita anticipo de la ayuda deberá indicarlo en la solicitud de ayuda. El importe del anticipo será de hasta el 20% del coste total de la inversión. Tras recibir la notificación de la Resolución de concesión, y junto con la aceptación de la subvención, se deberá aportar la solicitud del aval bancario del 110% del importe del anticipo, y este aval deberá presentarse legalmente constituido en el plazo de veinte días tras la aceptación de la subvención.

9. Plazo máximo de ejecución de las inversiones objeto de ayuda

El plazo máximo para ejecutar las inversiones será de 6 meses contados desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

En el caso de actuaciones supeditadas a la obtención de permisos, licencias o concesiones, el plazo máximo para la ejecución de las inversiones se contará a partir de la fecha de obtención de la resolución favorable de dicho permiso, licencia o concesión, sin que en ningún caso este plazo pueda ser superior a 12 meses, contados desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

En la ejecución de reparación de cárcavas con profundidad en alguno de sus puntos superior o igual a 1 metro, se deberá tener en cuenta lo indicado en el informe técnico que se presentará junto con la solicitud de pago.



10. Pago de la ayuda y justificación de la subvención

El pago de la ayuda o del saldo restante en el caso de que se haya abonado un anticipo, se deberá solicitar por escrito mediante la presentación de la correspondiente "Solicitud de pago" (conforme al anexo VII de la Orden reguladora), que se presentará tras la ejecución de las actuaciones subvencionables y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables, y acompañada de la documentación que se indica en dicha Solicitud de pago.

Solicitud de pago: Con la solicitud de pago se deberá aportar, al menos, la siguiente documentación:

- Informe técnico en el caso de realizar la reparación de cárcavas con profundidad superior a 1 metro en algún punto de la misma. Este informe técnico deberá contener, al menos, la siguiente información: descripción de la cárcava a corregir, indicación de la ubicación de la cabecera independientemente si se abarca o no en las actuaciones por las que se solicita subvención, diseño y dimensión de los elementos de retención, del aliviadero, la zona de desagüe y, en su caso, de las medidas de control a implantar en la cabecera de la cárcava.
- Facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas realizadas con medios externos.
- Certificado bancario o documento acreditativo equivalente de haber realizado los pagos, en el caso de haberse realizado con medios externos.
- En el caso de actuaciones subvencionadas que estén supeditadas a la obtención de permiso, licencia o concesión, se deberá aportar la resolución de aprobación del permiso, licencia o concesión del organismo competente de su resolución.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda

Entre las obligaciones de los beneficiarios de la ayuda se encuentran:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y hallarse al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- No variar en ningún caso la ubicación de las actividades a realizar que se aprueben en la Resolución de concesión.
- Conservar en buen estado las inversiones subvencionadas durante al menos 5 años a partir de la notificación de la resolución del pago.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención, que la misma se encuentra subvencionada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del FEADER. Cuando la inversión supere los 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa cuyo formato se detallará en la Resolución de concesión.



en explotaciones agrícolas y ganaderas



Para más información pueden dirigirse a las
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca
y Oficinas Comarcales Agrarias.

www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca

